

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CONDUCTOR**

<b>EMPLEADOR</b>		<b>NIT</b>
RUTAS VERDE Y BLANCO SAS		811010525-1
<b>CONTRATISTA:</b>		<b>DOCUMENTO DE IDENTIDAD</b>
JORGE ANDRES HERNANDEZ ARROYAVE		CC 71210263
<b>FECHA DE NACIMIENTO</b>	<b>TELÉFONOS DE CONTACTO</b>	<b>DIRECCIÓN DEL TRABAJADOR</b>
15/12/1977	3006739729	CALLE 56 # 25A - 17
<b>CARGO QUE DESEMPEÑARÁ EL TRABAJADOR</b>		<b>CIUDAD DONDE SE CONTRATA</b>
CONDUCTOR		MEDELLIN
<b>OBJETO DE LA LABOR CONTRATADA</b>		
<b>CONTRATO AL QUE ES ASIGNADO</b>	<b>LUGAR DONDE DESEMPEÑA LABORES</b>	<b>FECHA INICIO LABORES</b>
No. 20240183	MINCIVIL - RIONEGRO	19/06/2025
<b>OBJETO</b>		<b>VALOR PAGO MENSUAL:</b>
Poner a disposición del contratante los servicios de conductor, dentro de los tiempos y horarios requeridos		\$1.423.500

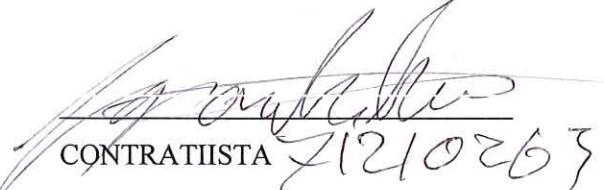
Entre nosotros a saber de una parte Fabio Alberto Arango Arango, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 71905162 expedida en Entrerríos, actuando como Representante Legal de Rutas Verde y Blanco SAS, quien en adelante se denominará EL CONTRATANTE, y por otra parte JORGE ANDRES HERNANDEZ ARROYAVE, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 71210263 expedida en Bello Antioquia, quien para los efectos siguientes se denominará EL CONTRATISTA, hemos celebrado un contrato de Prestación de Servicios y que se regirá por las siguientes Cláusulas.

**CLAUSULA PRIMERA.** PONER A DISPOSICIÓN DEL CONTRATANTE LOS SERVICIOS DE CONDUCTOR, DENTRO DE LOS TIEMPOS Y HORARIOS REQUERIDOS; EL CONTRATISTA se obliga con el contratante a ejecutar el objeto del presente contrato:

- A cumplir con lo servicios dentro de las rutas y horarios programados
- A cuidar de los equipos y vehículos suministrados para el desarrollo de la actividad comercial.
- A respetar y trasladar sanos y salvo las personas puestas bajo mi recaudo para llevarlos desde el punto origen y punto destino.
- A informar oportunamente las novedades que se presenten durante la ejecución de la actividad contratada.
- Realizar la inspección del automotor antes de iniciar operación.
- Dejar el vehículo en los lugares autorizados por el contratante.
- Y todas las demás obligaciones que se requieran para el desarrollo del presente mandato.

**PARAGRAFO PRIMERO: RELACION LABORAL:** El presente Contrato no genera relación laboral con el CONTRATISTA y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la Cláusula Quinta del mismo. **CLAUSULA TERCERA. DIRECCION Y SUPERVISION:** La dirección y supervisión del presente contrato estará a cargo de Representante Legal de la empresa CONTRATANTE. **CLAUSULA CUARTA: DURACION:** La duración del presente contrato es de \_\_\_\_ meses. **PARÁGRAFO ÚNICO:** el presente contrato se podrá terminar por mutuo acuerdo, o con previa presentación por escrito con antelación de 10 días, por cualquiera de las partes. **CLAUSULA QUINTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** el valor del contrato se genera de forma mensual por servicio prestado, el cual es de 1.423.500, **FORMA DE PAGO:** el pago se hará de forma mensual dentro de los cinco (05) días finales de cada mes soportada bajo las respectivas cuenta de cobre presentada con su respectivo RUT. **CLAUSULA SEXTA. OBLIGACIONES GENERALES** del CONTRATISTA. Constituyen las principales obligaciones para el CONTRATISTA: a) Obrar con diligencia en los asuntos a él encomendados (4); b) informar las novedades con la mayor celeridad posible; c) Acudir a las dependencias del CONTRATANTE, durante el horario normal en que ésta desarrolla sus servicios, según el cronograma establecido. **CLAUSULA SEPTIMA.** Obligaciones de la empresa. —LA EMPRESA queda obligada a: a) Cubrir el monto de los honorarios en los termino acordados; b) Suministrar toda la información que requiera EL CONTRATISTA; **CLÁUSULA OCTAVA** El contratista no podrá ceder el presente contrato a persona natural o jurídica sin el consentimiento previo del CONTRATANTE, el cual deberá ser expreso y constar por escrito, **CLAUSULA NOVENA. SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito comprobadas, se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución del contrato previo concepto escrito del Representante legal de la empresa CONTRATANTE., **CLAUSULA DECIMA.** Toda controversia o diferencia relativa a este Contrato se resolverá en primer lugar a través del mecanismo de conciliación extrajudicial ante el Centro de Conciliación y jurisdicción ordinaria, **CLAUSULA UNDECIMA. TERMINACION ANTICIPADA.** El presente contrato podrá terminarse anticipadamente por 1) mutuo acuerdo entre las partes, 2) por previo aviso con 15 días de antelación por parte del CONTRATANTE. 3) por imposibilidad por parte del contratante en la prestación del servicio, 4) por daños al vehículo, que imposibiliten el suministro del mismo, **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. DOMICILIO, PERFECCIONAMIENTO:** Para efectos legales y fiscales las partes acuerdan como domicilio la ciudad de Medellín. En constancia se firma en Medellín a los 18 del mes junio del año 2025

  
CONTRATANTE

  
CONTRATISTA 21/10/263